



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Nicolás Bravo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS BRAVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nicolás Bravo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$351,907.46, la muestra auditada por \$257,158.13, se alcanzó una revisión del 73.08%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Nicolás Bravo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y otro además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.



## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecido en la normatividad correspondiente.

## **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$19,705,609.06
Muestra Auditada	\$13,135,216.04
Representatividad de la muestra	66.66%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Nicolás Bravo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$13,135,216.04 que representa el 66.66% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Nicolás Bravo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Pública
2. Obra Pública Alcantarillado
3. Obra Pública Vivienda Digna
4. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$21,217.59

##### Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

##### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0001 al 0008.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

##### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, lo cual se considera incorrecto ya que debió presentarlos por todo el ejercicio 2018.

##### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

#### **0418-18-14/05-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$144,489.56

#### **Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0009 al 0014.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

#### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, lo cual se considera incorrecto ya que debió de presentarlos por todo el ejercicio 2018.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0418-18-14/05-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$45,548.98

Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Remite póliza E110000074 de fecha 13/11/2018 donde registra las aportaciones al CERESO por los meses de marzo, junio y octubre 2018, cheque de fecha 13/11/2018 a la Secretaría de Finanzas y Administración y CFDI de la Secretaria.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0009 al 0023.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

A los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-466/2019 de fecha 03/01/2019, SFA-DSI-DCS-5302/2018 de fecha 20/12/2018 y SFA-DSI-DCS-4139/2018 de fecha 10/10/2018. Presentar el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

**Resultado**

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta estados financieros modificados ya que en el rubro de Efectivo y Equivalentes disminuye la cantidad observada de \$45,548.98 a \$1,072.76, sin remitir soporte documental alguno de sus modificaciones y del saldo por ejercer.

Con respecto a los oficios de Disciplina Financiera no remitió documentación correspondiente al seguimiento de lo solicitado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De lo correspondiente a las aportaciones al CERESO remite póliza E110000074 de fecha 13/11/2018 donde registra las aportaciones al CERESO por los meses de marzo, junio y octubre 2018, cheque de fecha 13/11/2018 a la Secretaría de Finanzas y Administración y CFDI de la Secretaría, por lo que este punto se solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,548.98 (cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$2,733,848.97

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles \$906,568.88

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$520,371.69

Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$1,306,908.40

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0024 al 0037.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, lo cual se considera incorrecto ya que debió presentarlos por todo el ejercicio 2018.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0418-18-14/05-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

### **Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

### **Adicional:**

Escrito de fecha 06 de enero de 2020 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas, Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas, Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen del Auditor Externo, Anexo 10 Arqueos de caja, Anexo 11 Conciliaciones Bancarias, Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada cuenta bancaria, sin embargo el escrito no presenta firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0038 al 0114.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Observación: falta documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales (FISM, FORTAMUN, FONDO DE DESASTRES NATURALES)

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Falta Sistema armonizado

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se entregaron libros de diario, mayor e inventarios de 2014, 2015, 2016, 2017 y enero a octubre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: falta el tercer informe 2014, tercer informe 2015, dictamen 2015, segundo y tercer informe 2016, primero y tercer informe de 2017 e informes de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Existen créditos fiscales por importe actualizado a noviembre 2018 de \$121,144.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No entrego el efectivo de saldo en caja por \$1,072.76, así mismo determina una diferencia de \$45,313.92 entre los cheques de caja entregados correspondientes al 5% al millar contra lo registrado en contabilidad en relación al 5% al millar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No se entregaron estados de cuenta y conciliaciones bancarias de 2017 y enero a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: De la cuenta 195298032 señala como último cheque el número 1617 de fecha 12 de octubre de 2018 por \$27,500.00, mismo que en contabilidad no fue registrado, en sistema contable aparecen capturados los cheques número 1617 por \$14,520.00 y 1619 por \$23,181.69, además se detectaron dos transferencias bancarias sin número de identificación por \$6,426.06 y \$5,079.00, posteriores a la expedición del último cheque. De la cuenta 0103747875 señala como último cheque el número 124 de fecha 11 de octubre de 2018 por \$99,248.98, mismo que no fue registrado en contabilidad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: falta título de concesión de aguas

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no entrego: 1 computadora de escritorio HP 19 ALL-IN-ONE-PC 19-2201/A 3CR4430JWS, Camioneta FORD F150 2004, Camioneta PICK-UP 2011, Radio Kenwood TK3202, 61201747, Radio Kenwood TK3202 61201742, Radio Kenwood TK3202 61201743 y Radio Kenwood TK3202 61201746.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregaron libros de cabildo de toda la administración 2014-2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No entrega expedientes técnicos de las obras ejercidas en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por un importe de \$127,511,929.67, además no se tiene una relación de los expedientes observados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se tiene un inventario de bienes inmuebles por \$13,867,303.77 sin presentar documentación comprobatoria que acredite la propiedad, en el estado de Situación Financiera presenta un importe de \$15,198,956.42 en el rubro de bienes inmuebles por lo cual existe una diferencia de \$1,331,652.65 entre el Estado de Situación Financiera y el inventario de bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

No entrego los siguientes sellos: Presidencia, Regidor de Gobernación, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Agricultura, Regidor de Salud, Regidor de Deportes y Cultura, Regidor de Grupos Vulnerables, Secretaría General, Tesorería Municipal y Contralor.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No entrega inventario de obras y proyectos en proceso de las obras ejercidas en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por un importe \$43,667,741.02

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Pendiente de pago la póliza de seguro de la unidad tipo VAN por \$7,215.85, multa de adeudo vehicular de la unidad CRAFTER Marca Volkswagen modelo 2017 placas UBA2900 por \$42,448.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: Derechos a Recibir Bienes o Servicios por \$123,726.21

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: Créditos fiscales por \$121,144.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Escrito de fecha 06 de enero de 2020 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas, Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas, Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen del Auditor Externo, Anexo 10 Arqueos de caja, Anexo 11 Conciliaciones Bancarias, Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada cuenta bancaria, sin embargo el escrito no presenta firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control; de estar enterado de la información y documentación presentada por la administración 2014-2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$173,149,343.81 (ciento setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.), correspondiente a las observaciones de los anexos siguientes: anexo 9 Expediente tributario por \$121,144.00, anexo 10 Arqueos de caja por \$46,386.68, anexo 12 Relación del último cheque expedido de cada una de las cuentas bancarias por \$175,955.73, anexo 22 Inventario de obras terminadas por \$127,511,929.67, anexo 24 Inventario de Bienes Inmuebles por \$1,331,652.65, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en proceso por \$43,667,741.02, anexo 32 Asuntos en trámite por \$49,663.85, anexo 34 Relación de derechos a recibir bienes o servicios por \$123,726.21 y anexo 35 Relación de obligaciones financieras por \$121,144.00, con base en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0418-18-14/05-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción. En relación a los anexos 6, 7, 8, 21 y 27.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0418-18-14/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos 5 Documentación justificativa y comprobatoria, 11 Conciliaciones Bancarias, 17 Relación de escrituras públicas, y 18 Relación de Bienes Muebles.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Remite escrito donde estipula que los anexos no se pueden cotejar por no contar con ningún expediente físico de obras.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0115 al 0126.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Además de no contar con firma de las autoridades correspondientes.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remite en original el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" sin firmas en su totalidad, además de que no se cuenta con certeza de que las obras registradas correspondan a su totalidad, ya que no cuentan con expedientes de obra pública, para su cotejo.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0418-18-14/05-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, se verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Papel de trabajo de la conciliación entre Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y registros contables.  
Acumulado contable de la cuenta 4.1.1.2.1 Impuesto Predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios 0127 al 0181.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Reportes mensuales de enero a diciembre 2018 por el cobro de impuesto predial presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, acumulado contable de la cuenta 4.1.1.2.1 Impuesto Predial y papel de trabajo de la conciliación realizada, demostrando que no existe diferencia entre los registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Papel de trabajo de la conciliación entre Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y registros contables.  
Acumulado contable de la cuenta 4.1.4.3.6.1 Derechos de agua potable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios 0182 al 0248 y 264 al 271.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Reportes mensuales de enero a diciembre 2018 por el cobro de agua potable presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, acumulado contable de la cuenta 4.1.4.3.6.1 Derechos de agua potable y papel de trabajo de la conciliación realizada, demostrando que no existe diferencia entre los registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Informes mensuales de actuaciones del juzgado de los meses de enero a septiembre 2018.

Acumulado contable de enero a septiembre 2018 de la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0182 al 0248.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Informes mensuales de actuaciones del juzgado de enero a diciembre presentados ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, acumulado contable de la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales y papel de trabajo de la conciliación realizada.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación completa correspondiente al ejercicio en revisión.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0418-18-14/05-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada concilie la información por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y el importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de las Personas y remita la información completa al ejercicio en revisión.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$451,268.18

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios del 0272 al 0280.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario – LDF, el cual presenta diferencia por \$448,434.58 entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$448,434.58 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$3,941,284.31

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13 folios 0272 al 0280.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario (LDF) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos sin presentar diferencia entre el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado y el importe presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De igual forma no presenta diferencia entre el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado y el importe presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$167,014.00

Correspondiente al mes de marzo 2018	\$43,504.00
Correspondiente al mes de abril 2018	\$15,850.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$18,150.00
Correspondiente al mes de septiembre 2018	\$62,333.00
Correspondiente al mes de octubre 2018	\$27,177.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Papel de trabajo con la integración de los ingresos por mes, recibos de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/13 folios del 0281 al 0488, legajo 3/13 folios 0489 al 789, legajo 4/13 folios 790 al 1032.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI del mes de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó póliza del 04 al 14 de septiembre.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a los ingresos por el cobro de impuesto predial, de los \$167,014.00 observados una vez analizados se solventa parcialmente la cantidad de \$37,231.01 y se determina una diferencia por \$25,795.00 entre los registros contables del mes de octubre y los CFDI expedidos, diferencia de \$103,987.99 entre los CFDI y los depósitos bancarios, así mismo no presentó pólizas correspondientes a los ingresos del 04 al 14 de septiembre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$129,782.99 (ciento veintinueve mil setecientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$5,427.50

Correspondiente al mes de enero 2018	\$200.00
Correspondiente al mes de febrero 2018	\$840.00
Correspondiente al mes de marzo 2018	\$500.00
Correspondiente al mes de abril 2018	\$520.00
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$500.00
Correspondiente al mes de junio 2018	\$700.00
Correspondiente al mes de julio 2018	\$630.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$320.00
Correspondiente al mes de septiembre 2018	\$600.00
Correspondiente al mes de octubre 2018	\$360.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$257.50

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/13 folios del 1033 al 1262.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Estado de Cuenta Bancario que muestre el depósito de los ingresos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a los ingresos por concepto de derechos de agua, sin embargo, los estados de cuenta bancarios no muestran que se haya realizado el total de los depósitos correspondiente a los ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,427.50 (cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$10,110.00  
Correspondiente al mes de enero 2018 \$2,460.00  
Correspondiente al mes de agosto 2018 \$3,360.00  
Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$4,290.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/13 folios 1263 al 1331 y legajo 6/13 folios del 1331 al 1400.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Estado de Cuenta Bancario que muestre el total de depósitos de los ingresos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a los ingresos por concepto de derechos por Registro Civil, sin embargo, los estados de cuenta bancarios no muestran que se haya realizado el total de los depósitos correspondiente a los ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,110.00 (diez mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$35,380.00  
Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2018.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Remite acuerdo de cabildo de fecha 30 de junio de 2018 en el cual en el punto dos se propone la baja de bienes muebles, Acuerdo de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2018, en el cual en el punto número dos de la orden del día se aprueba la baja de bienes muebles por inservibles y en el punto número tres de la orden del día se aprueba la venta de bienes muebles inservibles, en dicha acta se detallan los bienes dados de baja, así mismo remite recibos de tesorería correspondiente a otros ingresos, formatos de dictamen técnico/baja de equipo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13 folios del 1401 al 1436.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los dictámenes técnicos en lo que se determina el estado de los bienes no se identifica que corresponda a los bienes relacionados en el acta de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2018, en la cual se aprobaron las bajas de bienes por inservibles.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por venta de bienes, sin embargo, en los dictámenes técnicos en lo que se determina el estado de los bienes no se identifica que corresponda a los bienes relacionados en el acta de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2018, en la cual se aprobaron las bajas de bienes por inservibles.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,380.00 (treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$206,818.13  
Correspondiente al mes de enero 2018 \$ 18,000.00  
Correspondiente al mes de agosto 2018 \$103,302.00  
Correspondiente al mes de septiembre 2018 \$ 85,516.13

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Póliza.  
Evidencia del pago.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Remite recibos de pago de tesorería como evidencia de pago. (Transferencias por \$25,000.00)  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13 folios del 1437 al 1625, legajo 7/13 folios del 1626 al 1877, legajo 8/13 folios del 1878 al 2133, legajo 9/13 folios del 2134 al 2427, legajo 10/13 folios del 2428 al 2689, legajo 11/13 folios del 2690 al 2935 y legajo 12/13 folios del 2936 al 3201.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la adquisición de combustible, una vez analizada la documentación se determinó que no presentó requisiciones de compra, así como el proceso de adjudicación.

Los dictámenes de excepción que presentó la entidad fiscalizada no cumplen con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Honradez e Imparcialidad, así mismo estos no están firmados por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$206,818.13 (doscientos seis mil ochocientos dieciocho pesos 13/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$34,100.00  
Correspondiente al mes de octubre de 2018

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Reporte fotográfico de los eventos realizados, recibos de tesorería como evidencia de pago.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13 folios 3202 al 3268.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Honradez e Imparcialidad, así mismo estos no están firmados por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a gastos de orden social, una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia de pago por el total observado.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,100.00 (treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$16,240.00  
Correspondiente al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Solicitud de apoyo.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.

**Adicional:**

Remite oficio en el cual indica que la institución Grupo de Danza Folklorica infantil que recibió el apoyo no cuenta con RFC, debido a que fue conformado mediante acuerdo de cabildo de fecha 22 de agosto de 2016 la cual anexa a dicho oficio.  
Reporte fotográfico de grupo de danza folklorico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13 folios 3269 al 3338.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Honradez e Imparcialidad, así mismo estos no están firmados por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los apoyos otorgados, una vez analizada la documentación se determinó que la entidad fiscalizada no presentó autorización del área correspondiente por la autorización del apoyo otorgado, así mismo los dictámenes que presenta la entidad fiscalizada por la renta de autobuses para traslado del grupo folklorico no cumplen con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Honradez e Imparcialidad, además de que no están firmados por el titular de la unidad administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20089 Adoquinamiento de la privada Nicolás Bravo.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$493,818.36

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Pruebas de laboratorios.

**Adicional:**

Remite escrito en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares donde estipula que la administración no cuenta con ningún expediente de la obra ejecutada por la administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13 folio 3339.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

De las pruebas de laboratorio faltan las correspondientes a la resistencia de los adoquines y con respecto a los concretos no cumplen con la resistencia mínima requerida.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: CFDI, bitácora de obra, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, por otra parte los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación, así mismo el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos además de las pruebas de laboratorio faltan las correspondientes a la resistencia de los adoquines y con respecto de los concretos no cumplen con la resistencia mínima requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0418-18-14/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$493,818.36 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos dieciocho pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV, 52 fracciones III y IV, 63, 64, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones I, III y V, 62, 64, 65, 74, 77 fracciones V y VI, 80 fracciones II inciso g) y IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones II y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20095 Construcción de banquetas en las calles Morelos y Juquilita.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$410,536.11

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Adicional:**

Remite escrito en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares donde estipula que la administración no cuenta con ningún expediente de la obra ejecutada por la administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13 folio 3339.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: CFDI, bitácora de obra, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, así mismo el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0418-18-14/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$410,536.11 (cuatrocientos diez mil quinientos treinta y seis pesos 11/100 M.N.), con base en los artículos 52, fracciones III y IV, 63, 64, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, III y V, 62, 64, 65, 74, 77 fracciones V y XIII, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción II, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 30058 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Hermanos Serdán, 1ra etapa.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Participaciones

Por \$767,101.50

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de junta de aclaraciones.

**Adicional:**

Remite escrito en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares donde estipula que la administración no cuenta con ningún expediente de la obra ejecutada por la administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1426-1405/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13 folio 3339.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Invitaciones.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Irregularidad del documento.

El Acta junta de aclaraciones, no tiene las firmas de los asistentes.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

La firma de los asistentes.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: Invitaciones, acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de la apertura de las propuestas técnicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, convenio modificatorio, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, presupuesto base y/o definitivo de la obra, por otra parte los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación, así mismo el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos y el acta junta de aclaraciones no contiene la firma de los asistentes.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0418-18-14/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$767,101.50 (setecientos sesenta y siete mil ciento un pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones III y IV, 23, 33, 35, 36, 46 fracciones III, IV y V, 49, 50, 52 fracciones II y III, 63, 64, 69, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 24, 25, 36, 38, 44, 50 fracciones I, III y V, 52, 53, 54, 55, 62, 65, 67, 77 fracciones V, VI, IX y XIII, 80 fracciones II inciso g) y IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 010/01/2020 de fecha 09 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Nicolás Bravo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de Nicolás Bravo tiene una población de 6,259 habitantes; de los cuales 3,277 son mujeres y 2,982 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.69% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 83 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.48 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.76%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 19 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.47% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 71.65% tiene servicio de drenaje, el 98.18% dispone de energía eléctrica y el 85.33% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 352,050.76	0.71%
		\$ 49,275,765.04	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 352,050.76	3.64%
		\$ 9,666,900.63	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 475,469.06	0.59
		\$ 812,118.67	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 9,666,900.63	96.13%
		\$ 10,055,705.30	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,449,781.94	56.38%
		\$ 9,666,900.63	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Nicolás Bravo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas

<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

<b>Debilidades</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Nicolás Bravo en un nivel razonable.

## **Recomendación 1405-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Nicolás Bravo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Nicolás Bravo.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Nicolás Bravo carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

## **Recomendación 1405-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", "Obra Pública Alcantarillado", "Obra Pública Vivienda Digna" y "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", "Obra Pública Alcantarillado", "Obra Pública Vivienda Digna" y "Gestión Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública Alcantarillado	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública Vivienda Digna	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Obra Pública Alcantarillado", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Obra Pública Vivienda Digna", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### **Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Elaboración de la ley de ingresos 2018 y acorde al techo financiero establecido en el Diario Oficial de la Federación.	2	0	0	0	0	2
	2	Elaboración de un presupuesto de egresos para 2018, en base a las necesidades del municipio.	2	0	0	0	0	2
Obra Pública Alcantarillado	1	Aplicación de alcantarillado sanitario en localidades del municipio.	2	0	0	0	0	2
	2	Rehabilitar el sistema de alcantarillado sanitario del municipio.	2	0	0	0	0	2
Obra Pública Vivienda Digna	1	Implementar un censo para determinar las necesidades de mejoramiento.	2	0	0	0	0	2
Gestión Municipal	1	Método de atención ágil al ciudadano de las áreas de secretaría general para la expedición de documentos.	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, en los Programas Presupuestarios 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

14. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Obra Pública Alcantarillado" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

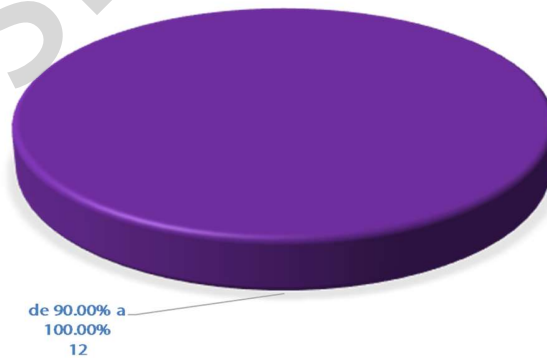
16. El Programa Presupuestario "Obra Pública Vivienda Digna" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

17. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, en los Programas Presupuestarios 2018.



## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación 1405-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 20 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Nicolás Bravo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Vítor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño